



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 043-2014-CO-UNAJ

Juliaca, 07 de abril de 2014

VISTOS:

El Acuerdo N° 051-2014-SO-CO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de marzo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, así mismo la Ley Universitaria N° 23733, en su Art. 1 concordante con el Art. 4, establecen que las Universidades tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa, ejerciendo de conformidad con la constitución y las leyes de la república, siendo por tanto tarea de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo y académico para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión.

Que, la Ley Universitaria N° 23733, en su Art. 32 establece: Son atribuciones de Consejo Universitario: "*Inc. b).* - *Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones Y OTROS REGLAMENTOS INTERNOS ESPECIALES*". Concordante con el Art. 115, del Estatuto Universitario vigente de la UNAJ.

Que, mediante Informe N° 031-2014/VAC-CO-UNAJ, el Sr. Vicepresidente Académico Dr. Edwin Catacora Vidangos, solicita la aprobación de los documentos (Plan Reglamento y Bases) del programa "SEMILLEROS EN INVESTIGACION UNAJ 2014", remitidos mediante Informe N° 006-2014-UNAJ-DICIA-CPLV, por el Director de Investigación de la UNAJ M.Sc. César Paúl Laqui Vilca.

Que, el programa "SEMILLEROS EN INVESTIGACION UNAJ", tiene como objetivo general: promover el desarrollo de un espíritu y una inquietud investigativa, sobre la base del desarrollo de la responsabilidad, disciplina y liderazgo, afianzando la formación integral y la proyección social en el ámbito local, regional, nacional e internacional de los estudiantes y docentes participantes mediante el programa; semilleros en Investigación en la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, los objetivos específicos es la fomentar la cultura de la investigación científica y la generación de nuevos conocimientos en la comunidad universitaria de la UNAJ, contribuir a la formación de las competencias investigativas de la comunidad universitaria, fortalecer la capacidad investigativa y la producción intelectual de los grupos de investigación a partir de la regularización de los reconocimientos a las actividades de investigación. Fomentar la interacción entre estudiantes y docentes investigadores en el contexto de la solución de problemas formulados en el marco de líneas de investigación de la universidad.

Que, son fines de la Dirección de Investigación; por consiguiente de la Universidad Nacional de Juliaca, proponer y ejecutar la política de investigación institucional con principio interdisciplinario, en perspectiva de contribuir a la solución de problemas regionales, nacionales y globales a través de las realizaciones investigativas en la humanidades, la ciencia y la tecnología, fomentar la creación intelectual y artística con la participación de docentes estudiantes y administrativos de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 23733 y su Estatuto.

Que, mediante Acuerdo N° 051-2014-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de marzo de 2014, se acordó por UNANIMIDAD APROBAR el Plan de Trabajo, Bases y Reglamento del programa SEMILLEROS EN INVESTIGACION UNAJ, en folios (06), (06), y 10, respectivamente.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 23733, Estatuto Universitario, Reglamentos de CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, por UNANIMIDAD el Plan de Trabajo, en folios (06); Bases, en folios (06) y Reglamento en folios (10), del programa SEMILLEROS EN INVESTIGACION UNAJ, documentos que en anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VPAadm.
Arch./2014.



REGLAMENTO SOBRE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN UNAJ

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Reglamento regula la composición y funcionamiento de los semilleros de investigación UNAJ.

Artículo 2. El Reglamento es de obligatorio cumplimiento para los Estudiantes participantes, Comité Organizador, Docentes Asesores de los Semilleros en Investigación UNAJ-2014.

Artículo 3. Los cargos de las Comisión Organizadora del Programa y asesoría de los Docentes *serán sel honorem.*



CAPÍTULO II

De los Semilleros

Artículo 3. Los semilleros son comunidades de aprendizaje de estudiantes y profesores, de una o diferentes áreas, surgidas en el seno de la universidad por el interés de investigación de los actores que los integran. Se articulan como comunidad académica al sistema de investigación de la universidad, a través de la vinculación con los grupos de investigación, lo que los convierte en la célula de formación del relevo generacional de los investigadores.

Artículo 4. Sus áreas de trabajo se derivan de los intereses que surgen de los estudiantes en el desarrollo formal de sus estudios.

Artículo 5. En principio pueden estar conformados, por Estudiantes de Pregrado, Docentes, Docentes Investigadores y por Profesionales externos.

Artículo 6. El propósito básico será el involucramiento del estudiante de pregrado en la investigación, donde adquieran competencias investigativas que contribuyan a su formación integral, a través de la realización de actividades formativas en investigación como el desarrollo de proyectos, el estudio en temas particulares, el intercambio de experiencias académicas con los otros miembros del grupo y la difusión de los conocimientos encontrados.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por ley N° 29074

Área de Investigación y de Creación Intelectual y Artística

Artículo 7. En su estructura cada semillero de investigación contará con autonomía para desarrollar las actividades que sean pertinentes para cumplir con su fin básico, y para la creación de comités o sub grupos en el interior de su estructura de acuerdo con las necesidades que se deriven de su área de estudio, y del grupo humano que lo conforma. Actividades que además serán planteadas de acuerdo con los límites establecidos por la visión, misión, valores y plan estratégico institucional e igualmente, por la ética de la investigación. En cuanto a la estructura, los semilleros deberán tener como mínimo (a) un Docente Asesor, (b) un Estudiante Coordinador y (c) Estudiantes que se catalogarán como miembros y que deberán ser regulares.

Artículo 8. Los roles de los miembros se establecerán de la siguiente manera:

- a. El profesor asesor será a tiempo completo de la Universidad, encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas, y de representar al grupo ante los órganos de representación en asuntos que el estudiante coordinador no pueda asumir.



El Estudiante Coordinador cuya función principal será mantener el contacto del grupo con la Dirección de Investigación, asistiendo a las reuniones que se programen y divulgando la información de interés general para el grupo que se dé a conocer desde estas instancias. Asimismo, es el encargado de entregar la información que las mismas necesitan. Por otro lado, el coordinador será el responsable de las actividades que se deriven de su función de coordinador de grupo, como la programación de reuniones, la planeación de actividades y todo lo demás que sea pertinente para que el grupo pueda desarrollar sus actividades de acuerdo con los objetivos planteados.

- c. Los Miembros serán los estudiantes que se encuentran realizando proyectos u otras actividades de investigación dentro y estudiantes regulares de la universidad y deben existir mínimo cuatro para que esta pueda ser tomada como tal. Cada semillero puede contar con la cantidad de miembros que considere necesarios para desarrollar sus actividades y es libre de hacer convocatorias para la selección de nuevos participantes. El estudiante organizador goza también de la calidad de miembro del grupo. Los miembros pueden ser (c.1) Miembro activo, son los estudiantes que están participando activamente en el grupo, y que siguen vinculados a la Universidad y al grupo de trabajo. Los estudiantes que salen a período de prácticas o los egresados pueden considerarse como miembros del grupo, siempre y cuando no suspendan sus actividades en el mismo, (c.2.) Miembros inactivos, son los estudiantes que en algún momento pertenecieron al grupo pero que decidieron suspender sus actividades en el mismo por algún motivo personal o que se desvincularon de la Universidad al terminar sus estudios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por ley N° 29074

Área de Investigación y de Creación Intelectual y Artística

Artículo 9. Un semillero se creará cuando varios miembros de la comunidad universitaria identifiquen una problemática de estudio de interés común, relacionada con las áreas académicas de la Carrera Profesional a la cual se encuentra matriculado, y deciden conformar un equipo de investigación alrededor del tema. A partir de la segunda generación los semilleros también pueden formarse a partir de otros ya existentes que se subdividen conformando otros nuevos. Es necesario considerar que esto solo se puede dar cuando las subdivisiones que se hagan garanticen que los nuevos semilleros tienen una capacidad académica suficiente para ser independientes.

Artículo 10. Un semillero de investigación debe estar conformado como mínimo de cuatro (04) Estudiantes y ser asesorado por un (01) Docente de tiempo completo de la Universidad. El Docente Asesor y de los estudiantes asumen un comportamiento responsable frente a las tareas que realicen como semilleros en la planeación, ejecución y la generación de resultados de investigación. Además de las tareas derivadas de la investigación, asumen como responsabilidad el suministro de información y la participación en las actividades que se realicen en la Universidad alrededor del tema.



CAPITULO III ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Artículo 11. La Dirección de Investigación con el Comité Organizador del Programa será la responsable de agrupar a los diferentes semilleros que existen en la universidad y orientarles en el esquema de trabajo de una red académica y deberá:

- Estar en línea con la misión institucional y el Plan de Desarrollo Institucional (PDI). Fortalecer la estructura del sistema de investigación en la Universidad a través del fomento a la creación de semilleros y consolidación de los mismos.
- Fomentar la investigación formativa y la investigación universitaria a través de espacios dentro y fuera del aula de clase que contribuyan al desarrollo de una cultura de aprendizaje.
- Estimular la pregunta en la cotidianidad universitaria a través de espacios dentro y fuera del aula de clase que contribuyan al desarrollo de una cultura de aprendizaje.
- Fortalecer la relación académica-investigativa, propiciando la interacción multidisciplinaria de estudiantes, profesores e investigadores.
- Generar cultura investigativa en la universidad a través de la creación de espacios que acerquen a los estudiantes a la investigación y muestren ésta como una de sus opciones profesionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por ley N° 29074
Área de Investigación y de Creación Intelectual y Artística

- Generar mecanismos que permitan vinculación de estudiantes a los grupos de investigación como parte del proceso de relevo generacional de profesores e investigadores.
- Conformar y facilitar el surgimiento de una red de Semilleros de Investigación en la Universidad, que a su vez participe en redes nacionales e internacionales.
- Ser el canal de interrelación de los semilleros de investigación con los programas institucionales y con sus interlocutores en el ámbito social.

Artículo 12. La coordinación y articulación de los semilleros es responsabilidad de la Dirección de Investigación que está encargada de velar porque los objetivos del mismo se cumplan. Asimismo, tiene las tareas de promover, verificar y controlar la conformación y funcionamiento de los Semilleros de Investigación en la Institución.



CAPÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 13. Las siguientes son las actividades básicas que realizarán los Semilleros de Investigación de acuerdo a su naturaleza de ser espacios para formación en investigación. La forma de desarrollar estas actividades, y cuáles realizar, son autonomía de los semilleros de acuerdo con la consolidación de los grupos de trabajo y lo que exija el campo de conocimiento en el que están inscritos. Asimismo, los semilleros podrán agregar actividades diferentes al esquema propuesto, siempre y cuando estas no desvirtúen el deber del semillero.

- a. Las reuniones de trabajo, que serán de periodicidad establecida para el encuentro de los integrantes y la organización de su trabajo conjunto.
- b. Los grupos de estudio, que serán las actividades que se programen tendientes a profundizar en el tema de interés del semillero, entre estas pueden estar:
 - Capacitaciones dadas por el profesor asesor u otro de la universidad
 - Charlas con expertos
 - Búsqueda bibliográfica
 - Clubes de revistas
 - Lecturas en conjunto
 - Salidas de campo
- c. Proyectos de investigación, que será la actividad nuclear del trabajo de los semilleros y consisten en las búsquedas de conocimientos sistematizados que realizan los semilleros en un periodo concreto y con unos resultados esperados precisos. Los proyectos de investigación comprenden tres grandes etapas:

C.1.) Preparación y estructuración del proyecto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por ley N° 29074

Área de Investigación y de Creación Intelectual y Artística

- C.2.) Ejecución del proyecto, y
- C.3.) Entrega de resultados finales.

d. La divulgación de resultados y actividades, que serán todas las actividades que planean y desarrollan los semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye actividades como:

- Publicación de artículos.
- Capítulos de libros y libros.
- Elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines);
- Participación en ponencias; y
- Organización de eventos académicos, entre otros.



La Interacción académica, que serán las actividades que hacen los semilleros para tener interacción académica con otras personas del área de estudios, entre estas hay actividades como: participación en redes, participación en eventos, visita a grupos de trabajo en el área.

Artículo 14. Dentro de las actividades institucionales, los grupos como parte de la Vicepresidencia Académica los semilleros tendrán el deber de participar en las actividades que se programen institucionalmente para el fortalecimiento y divulgación de la investigación, y asimismo, el de representar a la Institución en las instancias que esta determine. Dentro de las actividades los Semilleros podrán participar en:

- Jornadas de investigación, que son el evento de divulgación de la investigación de la universidad, en ellas los estudiantes de semilleros participan en la organización logística, y además en las actividades académicas en las que los convoquen.
- Foros de investigación, que espacios de discusión donde se tratan temas de interés relacionados con los semilleros, o se presentan los proyectos de investigación, los panelistas son miembros de los semilleros y se puede contar con algunos invitados especiales.
- Encuentros de semilleros, espacios de diálogo e intercambio con semilleros de otras instituciones.
- Difusión de participación en eventos, los integrantes que asistieron a diferentes eventos pueden hacer una réplica de las lecciones aprendidas, y un resumen de lo que expusieron o aprendieron en un panel organizado cada semestre. Si su participación en el evento fue patrocinada por la Vicepresidencia Académica, esta actividad será obligatoria.



CAPITULO V

DEL ESTÍMULOS AL TRABAJO DE LOS SEMILLEROS

Artículo 15. Se estimulará la calidad de los proyectos de investigación realizados entre los semilleros, por lo que se establecerán premios de investigación que contemplarán los siguientes aspectos:

- Contribución del proyecto al proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional de realizar investigación.
- Contribución del proyecto al desarrollo del área o áreas académicas con las que se relaciona, y el impacto e importancia que ha tenido el trabajo en este sentido.
- Relación de los principales resultados que se han obtenido o podrían obtenerse del proyecto en términos de productos, procesos, publicaciones u otros aportes de utilidad a la comunidad.
- Participación en redes interdisciplinarias de investigación en relación con el desarrollo del proyecto.
- Impactos de innovación resultado del desarrollo del proyecto.
- La manera como el desarrollo del proyecto ha posibilitado la vinculación a redes interdisciplinarias de investigación en el orden nacional e internacional.



Artículo 16. Los estímulos estarán enmarcados dentro de los siguientes aspectos:

- a. Apoyo a la divulgación de los resultados de investigación derivados del trabajo de los semilleros. Se mantendrá el apoyo permanente a la divulgación de resultados de investigación derivados de las actividades de los semilleros y comprenden:
 - Financiación de publicación académica, de carácter semestral que reúna los artículos de los estudiantes y que será editada por la Dirección de Investigación.
 - Apoyo económico para la presentación de ponencias en los ámbitos local, nacional e internacional.
 - Realización de eventos. Apoyo administrativo para los semilleros en la realización de eventos en las instalaciones de la universidad.
- b. Certificado de participación. Se entregará a cada estudiante que haya participado activamente por más de dos semestres en cualquiera de los semilleros de la universidad como constancia para su hoja de vida.
- c. Mención anual al semillero destacado. Anualmente se hará mención especial al semillero que se haya destacado en el compromiso con la investigación en la Universidad, que se medirá en términos de participantes activos, número de proyectos realizados, actividades académicas, resultados publicados, eventos de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por ley N° 29074

Área de Investigación y de Creación Intelectual y Artística

divulgación realizados, cumplimiento y puntualidad en la entrega de información, entre otros. Esta mención será cronogramada por la Vicepresidencia Académica.

d. Capacitaciones. Serán los apoyos que se dan en capacitación a los semilleros de investigación de la Universidad en cuatro formas:

- Capacitaciones generales sobre investigación. Son programas académicos no formales en temas de investigación que se programan anualmente desde la Dirección de Investigación, para la consolidación de los semilleros o para el fortalecimiento académico del trabajo investigativo de los mismos.
- Capacitaciones específicas o asesorías especializadas. Se denominan capacitaciones específicas o asesorías, los programas que se contratan con un profesor o asesor experto en un tema que es de exclusivo interés de uno o más semilleros y que se hace necesaria para el trabajo investigativo del mismo.
- Asistencia a eventos especializados. Se podrá financiar la participación de estudiantes en eventos especializados sobre el tema de trabajo de Semilleros de Investigación siempre y cuando este sea un evento de prestigio académico.



e. Uso de laboratorios

Se analizará el caso de cada semillero de acuerdo con las capacidades de los laboratorios y con la necesidad de utilización por parte de los estudiantes.

CAPITULO VI

DE LAS POLÍTICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PEQUEÑOS PROYECTOS DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 17. El objetivo general de la política de financiamiento de los semilleros será fortalecer y consolidar, a partir de la financiación de pequeños proyectos de investigación, las actividades de los semilleros de la universidad.

Artículo 18. Los objetivos específicos serán los siguientes:

- a. Fortalecer el sistema de investigación institucional a partir de la consolidación y regularización de las actividades de investigación de los Semilleros.
- b. Financiar pequeñas propuestas de investigación a los Semilleros con vigencia anual.
- c. Estimular la participación de los estudiantes en los Semilleros de Investigación.
- d. Consolidar un sistema de generación de resultados de investigación por parte de los semilleros.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por ley N° 29074

Area de Investigación y de Creación Intelectual y Artística

Artículo 19. Se financiarán propuestas de investigación para vigencias anuales, presentadas por los Semilleros de la Universidad, que contribuyan de manera especial al fortalecimiento de los mismos y del sistema de investigación institucional, para el financiamiento se tendrá las siguientes consideraciones:

- Se dará prioridad a las propuestas que sean pertinentes con el desarrollo del Semillero y de los planes institucionales en relación con el programa académico.
- Esta financiación no comprenderá trabajos de grado o tesis, así estén vinculadas con el Semillero.
- Cada proyecto debe ser respaldado por el Docente Coordinador del Semillero.
- Cada proyecto debe tener un Estudiante Coordinador que asuma con el asesor la responsabilidad de dirigirlo.
- La financiación incluye rubros como: Realización de eventos académicos, Co-financiación de proyectos de investigación, elaboración de materiales de difusión y el desarrollo de actividades relacionadas al semillero.



Una vez aprobado un proyecto el semillero será responsable de su realización y entrega de informes trimestralmente y de al menos un resultado de nuevo conocimiento de acuerdo con los parámetros de la Universidad al cierre del proyecto. Asimismo, en cualquier momento, la Comisión Organizadora de la Universidad o la Dirección de Investigación podrá solicitar a los participantes del proyecto la presentación en público de los avances de la propuesta.

- La ejecución del presupuesto, una vez aprobado el proyecto, seguirá los mismos parámetros con que se manejan los proyectos financiados con fondos concursables.
- Al finalizar la investigación, el semillero se compromete a entregar un informe final de la misma, copia de la cual quedará en la biblioteca de la universidad.
- El financiamiento se dará de acuerdo a las necesidades de avance de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo, considerando la Directiva de Encargo Interno de la Universidad, para lo cual los informes se realizarán como máximo hasta los tres (3) días.

CAPÍTULO VI

Convocatoria

Artículo 20. La convocatoria estará dirigida a todos los estudiantes regulares de la UNAJ:

- Que participen en los Proyectos de Investigación Docente con Fondos de Canon Mínimo y demuestren una participación activa en el desarrollo del mismo.
- Que al Semestre 2014-I se encuentren matriculados y se encuentren en la condición de estudiantes regulares.
- Que presenten un destacado desempeño académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por ley N° 29074
Área de Investigación y de Creación Intelectual y Artística

Artículo 21. La Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ) a través de la Dirección de Investigación convocará a los grupos a participar en los semilleros UNAJ.

Artículo 22. Las áreas¹ donde los Semilleros pueden realizar actividades son:

1. Hombre y Medio Ambiente
2. Plantaciones Forestales del Altiplano y Tópico.
3. Energías Renovables.
4. Ciencia y Tecnología Alimentaria.
5. Fibras, Textiles y Confecciones.
6. Políticas Sociales y Gerencia.
7. Sistematización como Capitalización del Conocimiento, Evaluación de Proyectos Sociales



CAPÍTULO VIII
Organización y Funciones

Artículo 23. La organización estará a Cargo de la Comisión Organizadora de la UNAJ, la Dirección de Investigación y el Comité Organizador del programa Semilleros UNAJ.

Artículo 24. Del Comité Organizador del Programa.

a) Comité Organizador del Programa Semilleros UNAJ.

1. El Comité Organizador estará conformada por tres miembros, presidida por el Director de Investigación de la UNAJ, los demás integrantes serán propuestos por la Comisión Organizadora de la UNAJ.
2. El Comité Organizador del evento tiene como funciones:
 - 2.1 Elaborar y publicar el cronograma para los Semilleros UNAJ.
 - 2.2 Recibir la inscripción de los grupos y los planes de trabajo.
 - 2.3 Remitir los documentos recibidos a la Comisión Evaluadora.
 - 2.4 Publicar los resultados (05 grupos ganadores) en medios de comunicación y difusión que considere pertinentes.
 - 2.5 Entregar una resolución de la Comisión Organizadora UNAJ en la que se acredite como ganador del financiamiento del Semillero de Investigación UNAJ.
 - 2.6 Realizar el monitoreo, seguimiento del desarrollo de las actividades de acuerdo al plan de trabajo propuesto y declarado ganador para su estricto cumplimiento.

¹ Establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por ley N° 29074
Área de Investigación y de Creación Intelectual y Artística

2.7 Publicar los resúmenes de trabajos realizados en forma de artículo en la revista de estudiantes producida por la UNAJ.

Artículo 24. De la Comisión Evaluadora de los Planes.

- a. La Comisión Evaluadora estará conformado por la Comisión Organizadora UNAJ y el Director de Investigación.
- b. La Comisión Evaluadora tiene como funciones:
 1. Recibir los documentos y el plan de trabajo del Comité Organizador del Programa según el área (Carrera Profesional) que corresponda.
 2. Evaluar el Plan de Trabajo de los Semilleros, en el que calificará las actividades propias de los semilleros y la pertinencia de las propuestas de acuerdo a las bases de Semilleros UNAJ.
 3. Evaluar la sustentación oral del participante, en el que calificará la exposición y defensa del trabajo de investigación según corresponda.
 4. Remitir el Documento Resumen de Trabajo de Investigación y las calificaciones obtenidas en la evaluación al Comité Organizador en sobre lacrado colocando el área al que corresponda.



Artículo 25. De los Estudiante Semillero.

- a. Se inscribirán y presentarán los Planes de Trabajo en tres ejemplares indicando la carrera a la que corresponden en la fecha establecida en el cronograma, acompañando una copia de la ficha de matrícula y DNI de cada uno de los miembros.
- b. El Documento, deberá contener: Introducción, Objetivos, Justificación, Actividades a realizar, Recursos, Cronograma de actividades, Presupuesto.
- c. Se sustentará los planes de trabajo de investigación según corresponda, ante la Comisión Evaluadora, las sustentaciones no deben exceder los quince minutos.

Artículo 22. De los Resultados de las Evaluaciones

- a. Los resultados de las evaluaciones son inapelables.
- b. Los resultados de las evaluaciones serán publicados por el Comité organizador del Programa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Todos los grupos de Semilleros respetarán el presente Reglamento.

Segundo. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la UNAJ.

Tercero. Los Puntos no establecidos en el presente Reglamento serán absueltos por Comisión Organizadora de la UNAJ como máxima autoridad de la Universidad.